



CBD



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/SBI/1/3  
29 de febrero de 2016

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

### ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

Primera reunión

Montreal, Canadá, 2 a 6 de mayo de 2016

Tema 5 del programa provisional \*

### EXAMEN DE LOS PROGRESOS ALCANZADOS EN EL LOGRO DE LA META 16 DE AICHI PARA LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA REFERIDA AL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN

*Nota del Secretario Ejecutivo*

#### I. INTRODUCCIÓN

1. En su 10<sup>a</sup> reunión, la Conferencia de las Partes (COP) adoptó el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización (decisión X/1) y el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica, incluidas las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica para el periodo 2011-2020 (decisión X/2, anexo).

2. La Meta 16 de Aichi para la Diversidad Biológica promueve que “para 2015, el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización estará en vigor y en funcionamiento, conforme a la legislación nacional.”

3. El Protocolo de Nagoya entró en vigor el 12 de octubre de 2014, y desde el 22 de febrero de 2016, 72 Partes en el Convenio han venido entregando en depósito sus títulos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Protocolo. Por ende, la primera parte de la Meta 16 se ha alcanzado con éxito.

4. Respecto de la segunda parte de la Meta 16, las Partes en el Protocolo de Nagoya han tomado una serie de medidas para asegurar que entre en vigor y en funcionamiento, conforme a la legislación nacional. Más específicamente aún, las Partes en el Protocolo: a) establecerán estructuras institucionales y b) desarrollarán o revisarán las medidas legislativas, administrativas o de política-normativa sobre acceso y participación en los beneficios necesarias para aplicar el Protocolo (medidas APB).<sup>1</sup> En el presente documento se examinan las medidas tomadas por las Partes en el Protocolo de Nagoya para asegurar que éste entre en vigor y en funcionamiento.

5. Además, los procesos nacionales de un gran número de países exigen que se adopten las medidas necesarias para aplicar un tratado internacional antes de proceder a su ratificación. Habida cuenta de la

\* UNEP/CBD/SBI/1/1/Rev.1.

1 Véase la guía rápida creada para la Meta, en: <https://www.cbd.int/doc/strategic-plan/targets/T16-quick-guide-en.pdf>

importancia de la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya por el mayor número de Partes en el Convenio, en el presente documento se examinan también los progresos alcanzados por todos estos países para culminar la ratificación y la aplicación del Protocolo de Nagoya.

6. Con el propósito de reunir información adicional para poder evaluar los progresos hacia la consecución de la Meta 16 de Aichi para la Diversidad Biológica, se envió una notificación a las Partes que habían ratificado el Protocolo y a las que no lo habían hecho aún (las no-Partes)<sup>2</sup> con fechas de diciembre de 2015 (2015-142 y 2015-141, respectivamente). Desde el 12 de febrero de 2016, el Secretario Ejecutivo ha venido recibiendo presentaciones de las siguientes Partes en el Protocolo, a saber: Benín; Comoras; Côte d'Ivoire; República Democrática del Congo; Croacia; Dinamarca; España; República Dominicana; Etiopía; Filipinas; Hungría; India; México; Níger; Perú; el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Sudáfrica; Sudán; Suiza; Togo; Unión Europea y Viet Nam, y de las siguientes no-Partes en el Protocolo, a saber: Alemania, Bangladesh, Bélgica, Costa Rica, Italia, Japón, Serbia y Swaziland. En el documento UNEP/CBD/SBI/1/INF/7 se recoge una recopilación de las presentaciones.

7. Con estos antecedentes, la metodología empleada para preparar este análisis se recoge en la sección II del presente documento, incluidas las fuentes de información consideradas. En la sección III se resumen los logros alcanzados por las Partes para la entrada en vigor y en funcionamiento del Protocolo, incluyendo en ellos las medidas atinentes a las estructuras institucionales y sobre acceso y participación en los beneficios en fase de establecimiento. En la sección IV se facilita una reseña general de los avances efectuados por las no-Partes hacia la ratificación y aplicación del Protocolo, incluidas las estructuras institucionales y las medidas APB en fase de establecimiento. En la sección V se facilita información sobre las medidas adicionales tomadas por las Partes y las no-Partes hacia la aplicación del Protocolo. En la sección VI se hace hincapié en el importante papel de las comunidades indígenas y locales y otras partes interesadas en respaldar la aplicación del Protocolo. En la sección VII se facilita una reseña de las actividades efectuadas por la Secretaría del Convenio para respaldar a las Partes a lograr la consecución de la Meta 16, así como otras actividades intersectoriales acometidas de conformidad con las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, en su primera reunión. En la sección VIII se presentan las conclusiones sobre los progresos alcanzados en el logro de la Meta 16, así como en la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya de manera más general. Por último, en la sección IX se incluyen proyectos de recomendaciones a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación del Convenio.

8. El presente documento complementa el análisis de la contribución de las metas nacionales establecidas por las Partes y del avance hacia la consecución de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica que se recoge en el documento UNEP/CBD/SBI/1/2/Add.2.

## II. METODOLOGÍA

### A. Pasos efectuados por Partes y no-Partes hacia la entrada en vigor y en funcionamiento del Protocolo

9. A partir de la información a disposición de la Secretaría, como se describe *infra* en mayor medida, se examinaron los siguientes pasos hacia la entrada en vigor y en funcionamiento del Protocolo, a saber:

a) Avances en el establecimiento de las estructuras institucionales requeridas para la aplicación del Protocolo. Ello incluye información sobre países que han creado un Punto Focal Nacional (PFN), una o más autoridades nacionales competentes (ANC) y uno o más puntos de verificación;

---

<sup>2</sup> A los efectos del presente documento, el término 'no-Partes' se refiere a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que aún no han ratificado el Protocolo de Nagoya.

b) Avances en la promulgación de medidas legislativas, administrativas o de política- normativa sobre APB para aplicar las disposiciones del Protocolo. Ello incluye un análisis de:

- i) Los países que han adoptado una o más medidas legislativas, administrativas o de política- normativa sobre APB desde la adopción del Protocolo;
- ii) Los países que actualmente se encuentren revisando las medidas legislativas, administrativas o de política- normativa sobre APB ya existentes o promulgando unas nuevas con ánimos de aplicar el Protocolo de Nagoya;
- iii) Los países que tienen previsto desarrollar medidas legislativas, administrativas o de política- normativa sobre APB con ánimos de aplicar el Protocolo de Nagoya;
- iv) Los países que hayan tenido vigentes medidas legislativas, administrativas o de política- normativa sobre APB con anterioridad a la adopción del Protocolo.

10. Tanto las Partes como las no-Partes en el Protocolo siguieron los mismos criterios y metodología.

#### **B. Pasos efectuados por las no-Partes hacia la ratificación del Protocolo**

11. A fin de evaluar los progresos alcanzados por las Partes en el Convenio que no son Partes aún en el Protocolo (no-Partes) hacia la ratificación<sup>3</sup> de dicho Protocolo, se presenta y analiza información sobre lo siguiente, a saber:

- a) Los países con un proceso de ratificación en curso;
- b) Los países que tienen previsto ratificar el Protocolo de Nagoya.

#### **C. Fuentes de información pertinentes**

12. El análisis que se recoge en el presente documento se fundamenta en la información presentada por las Partes y las no-Partes como sigue, a saber:

a) La información presentada por los países al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (Centro de Intercambio de Información sobre APB) de conformidad con el artículo 14 del Protocolo;<sup>4</sup>

b) Las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica (EPANDB): durante la COP-10, se instó a las Partes en el Convenio a examinar y, según corresponda, actualizar y revisar sus EPANDB en sintonía con el Plan Estratégico y las orientaciones adoptadas en la decisión IX/9, incluyendo en ello la integración de sus propias metas nacionales (párrafo 3 b) y c) de la decisión X/2). Se examinaron las EPANDB presentadas por los países desde las fechas de celebración de la COP-10 y hasta el 1º de febrero de 2016 (un total of 67)<sup>5</sup> y se identificó y tuvo en consideración la información pertinente sobre el Protocolo de Nagoya, el acceso y participación en los beneficios y/o la Meta 16;

---

<sup>3</sup> En el presente documento se da por entendido que la “ratificación” incluye la entrega en depósito del título de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por parte del Estado u organización de integración económica regional que constituye una Parte integrante en el Convenio.

<sup>4</sup> El Centro de Intercambio de Información sobre APB se creó mediante el artículo 14 del Protocolo como instrumento para compartir información relacionada con APB. El Protocolo dispone que las Partes tienen que entregar a dicho Centro de Intercambio de Información sobre APB, a saber: a) medidas legislativas, administrativas o de política- normativa sobre el acceso y participación en los beneficios; b) información sobre los Puntos Focales Nacionales y sobre las autoridades nacionales competentes; y c) los permisos o sus equivalencias expedidos en la fecha de adhesión como evidencia de la decisión de otorgar consentimiento fundamento previo y del establecimiento de los términos mutuamente acordados. Así mismo, se invita a las No-Partes en el Protocolo a que distribuyan este tipo de información en el marco del Centro de Intercambio de Información sobre APB.

<sup>5</sup> Las EPANDB de Hungría, Letonia y Polonia no fueron examinadas por no haberse presentado en una de las seis lenguas oficiales de la Organización de las Naciones Unidas. Si desea una mayor información sobre la lista de las EPANDB entregadas a la Secretaría véase: <https://www.cbd.int/nbsap/>

c) Los quintos informes nacionales: en la decisión X/10, la Conferencia de las Partes decidió que los quintos informes nacionales se centrarán en la aplicación del Plan Estratégico y en los progresos alcanzados hacia la consecución de las Metas de Aichi. Todos los informes nacionales presentados a partir del 1º de febrero de 2016 (un total de 170<sup>6</sup>) han sido examinados y se identificó y tuvo en consideración la información pertinente sobre el Protocolo de Nagoya, el acceso y participación en los beneficios y/o la Meta 16 que en ellos se recoge;

d) Las presentaciones de Partes y no-Partes recibidas como respuesta a las notificaciones antedichas desde el 2 de diciembre de 2015.

13. Las fuentes adicionales de información puestas a disposición de la Secretaría incluyen también lo que sigue, a saber:

a) Información reunida por la Secretaría al respecto de los países que han establecido medidas legislativas, administrativas o de política-normativa sobre APB de conformidad con las disposiciones sobre APB que se recogen en el Convenio antes de la adopción del Protocolo. Si bien hay una serie de países que se encuentran en fase de revisar estas medidas, la situación no está tan clara en el caso de otros países que no han presentado información reciente sobre los desarrollos nacionales;

b) Información sobre las autoridades nacionales competentes (ANC) presentada a la Secretaría con anterioridad a la adopción del Protocolo de Nagoya que no haya sido aún puesta a disposición del Centro de Intercambio de información sobre APB;

c) Las iniciativas y proyectos de creación y desarrollo de capacidad destinados a respaldar la aplicación eficaz del Protocolo de Nagoya: se tuvieron en cuenta proyectos enfocados a crear capacidad para desarrollar, promulgar y poner en vigor medidas legislativas, administrativas o de política-normativa nacionales sobre APB puesto que facilitan una indicación de los países que están planeando desarrollar medidas APB.<sup>7</sup>

### **III. EVALUACIÓN DE LOS PROGRESOS ALCANZADOS POR LAS PARTES HACIA EL LOGRO DE LA CONSECUCIÓN DE LA META 16 DE AICHI PARA LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

#### **A. Situación del avance de las Partes en el establecimiento de estructuras institucionales requeridas para la aplicación del Protocolo**

##### **1. Puntos focales nacionales (PFN)**

14. Desde el 12 de febrero 2016, 68 Partes en el Protocolo de Nagoya han designado un punto focal nacional para el acceso y participación en los beneficios (94 % de las Partes).<sup>8</sup>

##### **2. Autoridades nacionales competentes (ANC)**

15. Desde el 12 de febrero de 2016, 22 Partes (31 % de las Partes) han establecido una o más autoridades nacionales competentes, de las que 15 Partes han presentado esta información por mediación del Centro de Intercambio de Información sobre APB (véase el cuadro 1).

---

<sup>6</sup> Si desea una mayor información sobre la lista de los quintos informes nacionales presentados, véase: <https://www.cbd.int/reports/nr5/>

<sup>7</sup> Véase el documento UNEP/CBD/APB/CB-IAC/2015/1/2 sobre la situación y alcance de las iniciativas de desarrollo y creación de capacidad en respaldo de la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre acceso y participación en los beneficios preparado para la consideración del Comité asesor oficial sobre creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Nagoya que se celebró en Montreal, Canadá, del 15 al 17 de septiembre de 2015. Se identificaron los proyectos que abordan la esfera clave 2 del marco estratégico para la creación y desarrollo de capacidad (decisión NP-1/8) y su información se tuvo en consideración para determinar qué países tiene previsto desarrollar medidas APB.

<sup>8</sup> Véase el Centro de Intercambio de Información sobre APB ([www.absch.cbd.int](http://www.absch.cbd.int)).

16. Cuatro de las Partes habían establecido una ANC antes de la adopción del Protocolo de Nagoya pero sin presentar ninguna información actualizada al Centro de Intercambio de Información sobre APB, por lo que no está claro si algunos de tales países establecerán unas ANC para la aplicación del Protocolo. Otras dos Partes incluyeron en sus presentaciones una ANC designada, si bien la publicación de esta información en el marco del Centro de Intercambio de Información sobre APB está aún pendiente de materializarse.

Cuadro 1: Partes con ANC establecida desde el 12 de febrero de 2016

	ANC en el Centro de Intercambio de Información sobre APB	ANC establecida antes del Protocolo de Nagoya pero sin estar aún en el Centro de Intercambio de Información sobre APB	ANC incluida en la presentación pero sin publicarse en el Centro de Intercambio de Información sobre APB	Nº total ANC en vigor y en funcionamiento
Nº de Partes	16	4	2	22
% de todas las Partes	22%	6%	3%	31%

17. Una mayor información suministrada al Centro de Intercambio de Información sobre APB revela en sus presentaciones que 12 de las Partes han designado una única ANC para el Protocolo (Comoras, Croacia, Dinamarca, República Dominicana, Gambia, Guinea Bissau, Hungría, India, Malawi, Noruega, Sudáfrica y Suiza). En el caso de siete de las Partes, el PFN cumple además la función de una ANC (Comoras, Gambia, Guinea Bissau, Malawi, Noruega, Sudáfrica y Suiza).

18. Otras Partes han designado a más de una ANC para fines del Protocolo (Bielorrusia, Camboya, México, Perú, República Árabe Siria y Viet Nam). Por ejemplo, México ha designado un total de cinco ANC con competencia para otorgar acceso a diferentes recursos genéricos y/o conocimientos tradicionales conexos.

19. En sus presentaciones, Benín, Cote d'Ivoire, Níger y España notificaron de los progresos alcanzados en la designación de una o más de una ANC.

### 3. Puntos de verificación

20. Desde el 12 de febrero de 2016, según la información incluida en el Centro de Intercambio de Información sobre APB y en las presentaciones, seis Partes han designado un punto de verificación o más de uno (Bielorrusia, Croacia, Dinamarca, Perú, Sudáfrica y Suiza) con miras a aplicar el artículo 17 del Protocolo. Algunas de las Partes han designado que la ANC sirva también como punto de verificación (Bielorrusia, Croacia, Dinamarca, Perú, Suiza y Sudáfrica).

21. Lo que sigue facilita algunos ejemplo de información sobre los puntos de verificación:

a) Perú ha designado dos puntos de verificación: la oficina al cargo de patentes (INDECOP) y la Comisión Nacional para la Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y a los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas (también denominada la Comisión Nacional contra la Biopiratería). Lo que es más, los debates sobre la necesidad de designar puntos de verificación adicionales está en curso en las reuniones de coordinación institucional del país. Entre otros puntos de verificación adicionales bajo consideración se encuentran las instituciones responsables del control sanitario, comercialización, control fronterizo y/o fomento de la investigación;

b) Sudáfrica ha identificado los siguientes puntos de verificación: i) el Departamento Nacional de Asuntos sobre el Medio Ambiente (*National Department of Environmental Affairs* (que es también la ANC); ii) las Comisiones sobre Empresas y Propiedad Intelectual (que forma parte del Ministerio de Industria y comercio - *Department of Trade and Industry*), que administra la Ley Enmendada de 2005 sobre Patentes (*Patent Amendment Act, 2005*) que prescribe la publicación obligatoria de todo lo referente a permisos y términos acordados mutuamente; y iii) La Oficina Nacional de Sistemas de Conocimientos Indígenas (*National Indigenous Knowledge Systems Office*) (Ministerio de Ciencias y Tecnologías) que ejercerá también como un punto de verificación una vez entre en vigor y en

funcionamiento un sistema de registro electrónico de los conocimientos tradicionales conexos a los recursos genéticos;

c) Suiza: La Oficina Federal para el Medio Ambiente (FOEN) ejerce como un punto de verificación centralizado. Todos aquellos que utilicen recursos genéticos o se beneficien directamente de su utilización habrán de notificar a la FOEN su acatamiento, conformidad y debida diligencia para con su cumplimiento antes de obtener la autorización de comercialización en el mercado o, si tal autorización no fuere necesaria, antes de la comercialización de los productos desarrollados fundamentándose en los recursos genéticos utilizados. Además, el Instituto Federal Suizo de la Propiedad Intelectual (*Swiss Federal Institute of Intellectual Property*) es la agencia federal suiza en materia de propiedad intelectual. Esta entidad es responsable del cumplimiento del requisito de publicación obligatoria de los recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales atinentes a la aplicación de patentes.

22. México notificó en su presentación sobre los progresos efectuados para designar uno o más puntos de verificación en el marco de la cadena de valor que se hará oficial mediante acuerdos intersectoriales y fundamentada en la colaboración. Viet Nam notificó también progresos para establecer uno o más puntos de verificación.

*4. Otras estructuras institucionales establecidas para la aplicación del Protocolo*

23. Algunas Partes facilitaron también en sus presentaciones información sobre otras estructuras institucionales establecidas para aplicar el Protocolo:

a) La Ley sobre Diversidad Biológica de la India se implanta mediante un mecanismo institucional de tres estratos: una Autoridad Nacional sobre la Diversidad Biológica en el plano nacional; Consejos Nacionales sobre la Diversidad Biológica que representan al Gobierno del Estado en el plano provincial; y los Comités de Gestión de la Diversidad Biológica que crearán las entidades salidas de las urnas en el plano local;

b) El Perú ha establecido una plataforma para la coordinación entre las instituciones, dirigida por el PFN, y en la que participan todas las instituciones con competencias relacionadas con APB. La plataforma ha contribuido a la aplicación y toma de decisiones conjunta y armonizada de las actividades de planificación para gestionar el acceso, cumplimiento, supervisión, participación en los beneficios, creación de capacidad y desarrollo de medidas administrativas y el Centro de Intercambio de Información sobre APB;

c) Sudáfrica ha establecido un Comité Oficioso para la Prospección Biológica a fin de realizar una evaluación técnica sobre las aplicaciones de permisos y facilitar recomendaciones al Ministro de Asuntos del Medio Ambiente para que tome una decisión definitiva.

24. A fin de poner información a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre APB, las Partes tienen primero que nominar a una autoridad/entidad editorial que autorice la publicación de todos los registros nacionales ingresados en el Centro de Intercambio de Información sobre APB y preparar borradores de registros, según corresponda y asegurarse de que la información proporcionada a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB esté completa y actualizada, y sea pertinente y de carácter no confidencial (decisión NP-1/2, anexo, párrafo 5). Desde el 22 de febrero de 2016, el Secretario Ejecutivo ha recibido designaciones de autoridades editoriales antedichas de 53 Partes en el Protocolo (74 % de las Partes).

**B. Situación de los progresos de las Partes en el establecimiento de medidas legislativas, administrativas o de política-normativa sobre APB**

25. Al hilo de la metodología descrita en la sección II indicada *supra*, la información facilitada por las Partes se ha organizado en diferentes categorías según el grado de avance en el establecimiento de medidas legislativas, administrativas o de política-normativa sobre APB en el plano nacional para aplicar las disposiciones del Protocolo.

26. La Figura 1 que sigue aporta una reseña del progreso alcanzado por las Partes en el Protocolo en lo que respecta al establecimiento de las medidas APB en el plano nacional desde el 12 de febrero 2016.

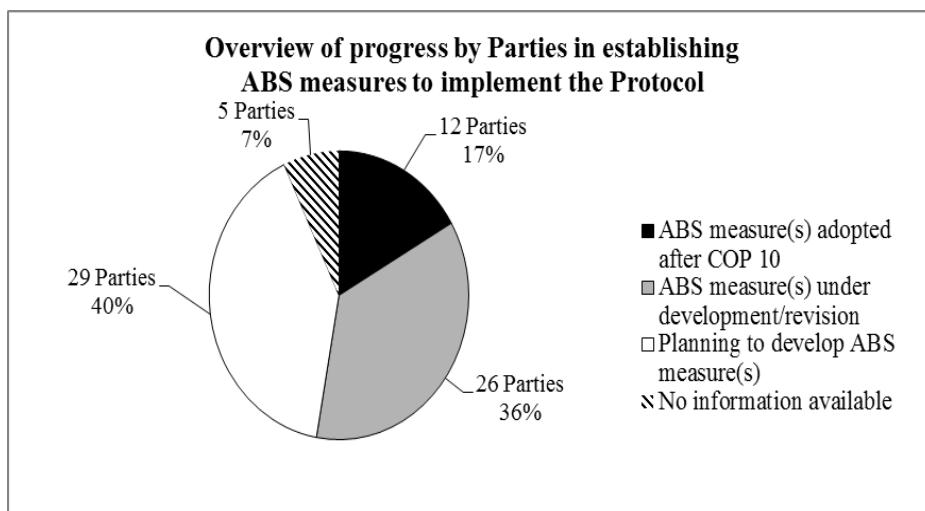


Figura 1: Reseña de los progresos alcanzados por las Partes para establecer las medidas APB con miras a aplicar el Protocolo desde el 12 de febrero de 2016

Leyendas del diagrama de la Figura 1:

**Reseña del progreso alcanzado por las Partes en lo que respecta al establecimiento de las medidas APB destinadas a la aplicación del Protocolo**

- Medidas APB adoptadas tras COP 10.
- Medidas APB en curso de desarrollo/revisión.
- Planes para la creación de medidas APB.
- Sin información disponible.
- Parties = Partes

*1. Partes que establecieron medidas APB tras la adopción del Protocolo de Nagoya*

27. La información de la que se dispone muestra que el 17 % de las Partes (12 Partes) han establecido una o más medidas APB destinadas a aplicar el Protocolo de Nagoya: seis de Europa Occidental y de otros grupos (GEOA), tres de la región de Europa Central y Oriental (ECO), una de la región del Pacífico Asiático, una de África y una del grupo de países de América Latina y del Caribe (GALC).

28. La información facilitada al Centro de Intercambio de Información sobre APB, así como en las propias presentaciones, indica que se han seguido diversos planteamientos para el desarrollo de medidas de aplicación del Protocolo.

29. La Unión Europea adoptó el “REGLAMENTO (UE) N° 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 relativo a las medidas de cumplimiento de los usuarios del Protocolo de Nagoya sobre al acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización en la Unión”. El Reglamento establece las reglas que gobiernan el cumplimiento con el acceso y la participación justa en los beneficios de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos a tales recursos en virtud del Protocolo de Nagoya y lo hace aplicable a todos los Estados Miembros de la UE. El Reglamento se complementa con el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1866 de la Comisión de 13 de octubre de 2015 en lo que respecta al registro de colecciones, la supervisión del cumplimiento de los usuarios y la aplicación de mejores prácticas.<sup>9</sup>

30. Algunos Estados Miembros de la Unión Europea han adoptado medidas para aplicar el Reglamento de la UE y abordar los aspectos del cumplimiento del Protocolo de Nagoya (por ejemplo,

<sup>9</sup> Podrá encontrarse una mayor información dirigiéndose al Centro de Intercambio de Información sobre APB y en el documento de recopilación UNEP/CBD/SBI/1/2/Add.2

Dinamarca, Hungría y el Reino Unido). El Reglamento no establece reglas de acceso en el plano de la UE, si bien los Estados Miembros de la misma pueden decidir establecerlas promulgando medidas en el plano nacional.

31. La información facilitada en las presentaciones indica que algunas Partes han analizado sus legislaciones general en materia de diversidad biológica/medioambiental tras la celebración de la COP-10 con objeto de incluir las disposiciones APB, y que tienen intención de adoptar medidas APB más pormenorizadas, tal como los reglamentos, a fin de aplicar el Protocolo de Nagoya. Por ejemplo:

a) La Ley de Protección de la Naturaleza, de Croacia, que entró en vigor en julio de 2013 incluye disposiciones APB pertinentes<sup>10</sup>. No obstante, Croacia está trabajando con miras a disponer de un marco legislativo APB completo para finales de 2016;

b) La República Dominicana adoptó una Ley sobre Sectores de la Diversidad Biológica (333-15) en 2015, que se asienta como fundamento jurídico para el desarrollo de un reglamento sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios durante 2016;<sup>11</sup>

c) España adoptó la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, que introduce modificaciones en la vigente Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad con objeto de aplicar las disposiciones del Protocolo de Nagoya y el antedicho Reglamento de la UE. Están en curso también tareas para aprobar en los próximos meses un reglamento para establecer las autoridades nacionales competentes y los procedimientos para el acceso y la aplicación del reglamento de la UE sobre el cumplimiento.

32. Algunos países que ya tenían medidas APB en vigor y en funcionamiento antes de celebrarse la COP-10 han creado medidas adicionales en sintonía con el Protocolo de Nagoya. Por ejemplo, la India adoptó recientemente la notificación “Directrices sobre acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales asociados y la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de su utilización” en virtud de la Ley sobre Diversidad Biológica de 2002.<sup>12</sup>

## *2. Partes que tiene en curso el desarrollo o examen de medidas APB con objeto de aplicar el Protocolo*

33. La información de la que se dispone muestra que el 36 % de las Partes (26 países) se encuentran actualmente en curso de desarrollar o examinar medidas APB: 13 de África, 8 de la región del Pacífico Asiático y 5 del GALC.

34. Una serie de países (Côte d'Ivoire, Etiopia, México, Perú, Filipinas, Sudáfrica, Sudán y Viet Nam) facilitaron información en sus presentaciones sobre los procesos en curso para desarrollar o examinar medidas APB con miras a aplicar el Protocolo. Entre otros ejemplos se incluye los siguientes:

a) Côte d'Ivoire tiene en curso la adopción de una Ley sobre APB, y a tal fin, el país ha efectuado sesiones de trabajo, así como talleres de incremento de la concienciación y de creación de capacidad con diversas partes interesadas y agentes nacionales;

b) Filipinas ha llevado a cabo una evaluación de las políticas-normativas sobre APB vigentes. Dicha evaluación incluyó consultas con las partes interesadas y determinó esferas en las que efectuar enmiendas con miras a la aplicación del Protocolo. El proyecto de norma APB resultante de este proceso se encuentra actualmente en los archivos de la Cámara de Representantes de Filipinas<sup>13</sup>. A la EPANDB del país se ha incorporado también un Plan de acción APB para 2015-2028;

<sup>10</sup> El texto de la medida puede encontrarse en el Centro de Intercambio de Información sobre APB

<sup>11</sup> El texto de la medida puede encontrarse en el siguiente vínculo:

<http://www.cbd.int/APB/submissions/Aichi16/Dominicanpublic-law333-15-en.pdf>

<sup>12</sup> El texto de la medida puede encontrarse en el Centro de Intercambio de Información sobre APB

<sup>13</sup> El proyecto completo de normas APB complete puede encontrarse en el siguiente vínculo:

<https://www.cbd.int/APB/submissions/Aichi16/Philippines-annexB-en.pdf>

c) El Perú tenía ya en vigor y en funcionamiento legislación APB antes de adoptarse el Protocolo de Nagoya y, a día de hoy, tiene en curso el examen de la Ley Nº 28216 sobre Protección del acceso a la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de las comunidades indígenas, así como de la Ley Nº 27811 sobre la Protección de los conocimientos asociados a los recursos genéticos de las comunidades indígenas. El Perú está también trabajando en el desarrollo de medidas administrativas para implantar el acceso a los recursos genéticos y supervisar su utilización. A este respecto ha desarrollado una propuesta para crear un modelo de sistema APB, que incluye protocolos de intervención para autoridades competentes y agentes clave relacionados con el acceso; directrices para la gestión de contratos de acceso; directrices para la gestión de un Mecanismo nacional integral de supervisión y vigilancia de los recursos genéticos; y una guía de usuario;

d) Sudáfrica tiene en vigor y en funcionamiento una medida APB que adoptó antes de la COP-10: la Ley nacional de 2004 de gestión del medio ambiente sobre diversidad biológica, 2004 (Ley Nº 10 de 2004). En 2015, el Ministerio de Asuntos del Medio Ambiente inició consultas con las partes interesadas para su revisión. Se prevé que dicha revisión culmine en 2019;

e) México estableció un grupo entre secretarías para analizar y determinar la mejor forma de aplicar el Protocolo. En consecuencia, el departamento jurídico de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales se encuentra actualmente examinando un proyecto de ley con miras a su análisis ulterior por parte de otros departamentos jurídicos del grupo entre secretarías;

f) Viet Nam tiene previsto implantar un marco APB en el plano nacional, incluyendo un decreto gubernamental, con circulares y directrices en apoyo de la aplicación. Está previsto un nuevo Decreto del Gobierno sobre APB para su presentación al Gobierno en 2016.

### 3. *Partes que tienen previsto desarrollar medidas APB con miras a la aplicación del Protocolo*

35. La información disponible muestra que el 40 por ciento de las Partes (29 países) tiene previsto crear nuevas medidas APB para aplicar el Protocolo: 15 de África, 9 de la Región del Pacífico Asiático, 3 del GALC y 2 de la región de ECO.

36. Níger explicó en sus presentaciones que había efectuado varios estudios con miras a la promulgación, entrada en vigor y en funcionamiento de medidas APB, incluyendo la creación de una estrategia APB en el plano nacional. Además, las organizaciones no gubernamentales de ámbito nacional tenían en curso dos estudios preliminares sobre los conocimientos tradicionales y el Protocolo de Nagoya.

### 4. *Partes que ya tenían establecidas medidas APB antes de la adopción del Protocolo*

37. La información disponible muestra que 25 Partes ya tenían medidas APB en vigor y en funcionamiento antes de adoptarse el Protocolo de Nagoya. Tres ya habían revisado al menos una de las medidas en vigor (lo que se incluye en la subsección 1 indicada *supra*), y 11 Partes se encuentran revisando una o más de sus medidas para estar en sintonía con el Protocolo de Nagoya (incluido en la subsección 2 indicada *supra*).

38. No obstante, en otros países con medidas APB en vigor y en funcionamiento con anterioridad al Protocolo de Nagoya, no está claro, partiendo de la información de la que se dispone, si tienen previsto o tienen en curso la revisión de las medidas APB vigentes de conformidad con el Protocolo. Cabe dentro de lo posible que algunas de las medidas APB implantadas antes de la adopción del Protocolo sigan aún siendo aplicables; poner dicha información en las manos del Centro de Intercambio de Información sobre APB puede aportar claridad sobre su situación.

## C. **Otras medidas tomadas para aplicar el Protocolo**

39. Algunas Partes han superado la fase de establecimiento de medidas APB y han notificado que se han tomado medidas para la aplicación en sus marcos nacionales. Por ejemplo:

a) La India notificó en sus presentaciones avances en materia de permisos o sus equivalentes y sobre la constitución de los certificados de cumplimiento de reconocimiento internacional.

La ANC de la India ha firmado 220 acuerdos de participación en los beneficios y las comunidades indígenas y locales han comenzado ya a recibir tal participación. La India es el primer país que ha puesto información sobre un permiso a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre APB y en haber constituido el primer certificado de cumplimiento de reconocimiento internacional. La constitución del primer certificado representa un importante paso para la entrada en vigor y en funcionamiento del Protocolo de Nagoya;

b) El Perú explicó en sus presentaciones que el país se encontraba en curso de crear un sistema en línea para gestionar solicitudes de acceso y para supervisar el estado de tales solicitudes de los usuarios y facilitó algunos pormenores sobre cómo se está realizando la supervisión de la utilización de los recursos genéticos. El Perú, por medio de su Comisión Nacional contra la Biopiratería, identifica y supervisa las solicitudes de patentes en todo el mundo y actualmente está efectuando el seguimiento de 35 recursos biológicos y conocimientos tradicionales asociados que el país ha identificado como una prioridad. Hasta la fecha, la Comisión ha invalidado la concesión de seis patentes relacionada con los recursos del Perú. El país tiene también un registro de conocimientos nacionales que incluyen 2.944 inscripciones. La información incluida en este registro puede ayudar a identificar casos de apropiación indebida de conocimientos tradicionales asociados con los recursos genéticos.

40. Las Partes identificaron también en sus presentaciones una serie de medidas y pasos adicionales tomados para la aplicación del Protocolo. Por ejemplo, algunos países, reconociendo la importancia de que las partes interesadas y las comunidades indígenas y locales participen eficazmente en la aplicación del Protocolo, indicaron que se están llevando a cabo planteamientos participativos y actividades de aumento de la concienciación en apoyo a dicha aplicación:

a) Dinamarca dispone de un foro nacional de partes interesadas y, en asociación con la Iniciativa para el Desarrollo de la Capacidad de APB, ha venido patrocinando cuatro reuniones internacionales de diálogo comercial;

b) Sudáfrica lanzó un Foro Nacional para la Prospección Biológica para tener una comunicación efectiva con todas las partes interesadas pertinentes y con las comunidades indígenas y locales con fines a la aplicación del Protocolo;

c) El Reino Unido efectuó un estudio titulado “Actividad del RU sobre patentes respecto de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados - *UK Patent Activity for Los recursos genéticos and Associated Traditional Knowledge*” que constituye el resultado de un examen de documentos de patentes del Reino Unido que tienen pertinencia para el Protocolo con objeto de identificar agrupamientos de actividades de investigación y desarrollo conexas a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales;

d) Etiopia, Filipinas y Tayikistán han traducido el Protocolo a sus idiomas locales y han puesto dichas traducciones a disposición de la Secretaría.<sup>14</sup>

#### **IV. EVALUACIÓN DE LOS PROGRESOS EFECTUADOS POR LAS NO-PARTES HACIA LA RATIFICACIÓN Y APLIACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA**

41. En la presente sección se facilita una reseña de los avances alcanzados por las Partes en el Convenio que no son aún Partes en el Protocolo (no-Partes) hacia la ratificación y aplicación del Protocolo.

42. De conformidad con sus procesos nacionales, se ha requerido a un gran número de países que adopten medidas para la aplicación de un tratado internacional antes de su ratificación. Los pasos dados por las no-Partes para aplicar el Protocolo de Nagoya al tiempo que proceden hacia su ratificación se examinan seguidamente.

---

<sup>14</sup> Todas las traducciones del Protocolo entregadas por cortesía pueden encontrarse en: <https://www.cbd.int/APB/awareness-raising/courtesy.shtml>

#### A. Situación de los progresos logrados de las no-Partes hacia la ratificación del Protocolo<sup>15</sup>

43. La Figura 2 que sigue se muestran los progresos alcanzados por las 124 no-Partes en el proceso hacia la ratificación que desde el 22 de febrero de 2016 está en curso en un 35 por ciento de las no-Partes (43 países), y que el 19 por ciento de ellas (23 países) prevén ratificarlo. Respecto del 47 por ciento de las no-Partes (58 países) no se dispone de información sobre sus avances hacia dicha ratificación.

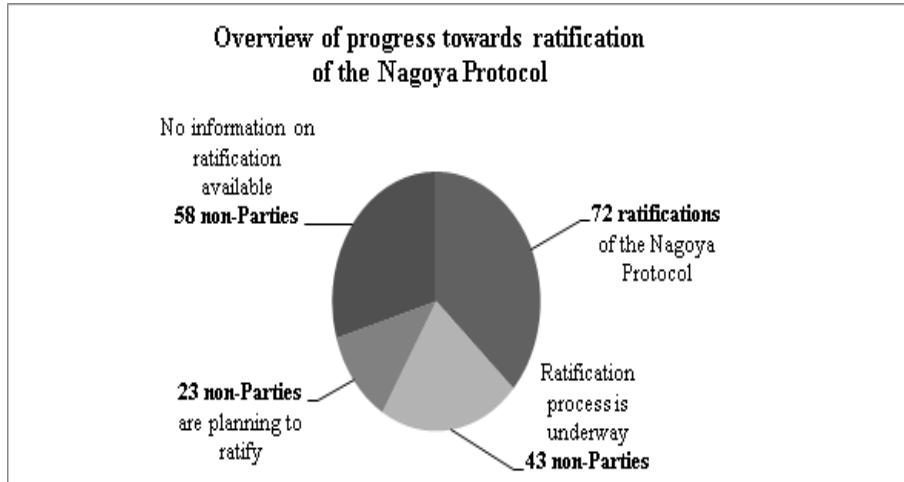


Figura 2: Reseña del progreso alcanzado hacia la ratificación del Protocolo de Nagoya al 22 de febrero de 2016

Leyendas del diagrama de la Figura 2:  
Reseña del progreso alcanzado hacia la ratificación del Protocolo de Nagoya

Top to bottom and left to right

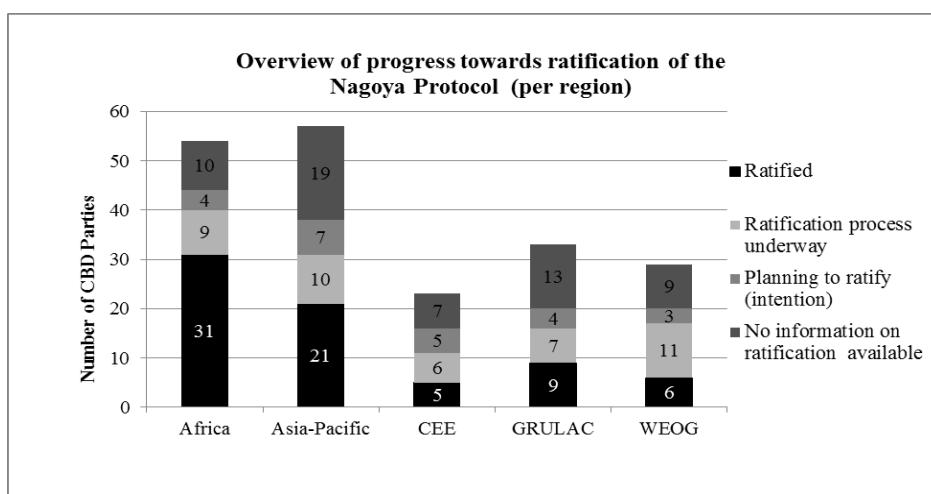
No se dispone de información sobre la ratificación – 58 no-Partes

23 no-Partes prevén la ratificación

72 ratificaciones del Protocolo de Nagoya

Proceso de ratificación en curso – 43 no-Partes

44. La Figura 3 que sigue indica el estado del progreso hacia la ratificación del Protocolo agrupado por las diferentes regiones de la Organización de las Naciones Unidas al 22 de febrero de 2016.



<sup>15</sup> En el presente documento se da por entendido que la “ratificación” incluye la entrega en depósito del título de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por parte del Estado u organización de integración económica regional que constituye una Parte integrante en el Convenio.

Figure 3: Reseña del progreso alcanzado hacia la ratificación del Protocolo de Nagoya por regiones al 22 febrero de 2016

Leyendas del diagrama de la Figura 3:

**Reseña del progreso alcanzado hacia la ratificación del Protocolo de Nagoya (por regiones)**  
Y-axis - Number of CBD Parties = № de Partes en el CDB

**Top to bottom (right hand side)**

- Ratificado
- Proceso de ratificación en curso
- Ratificación prevista (intención de)
- No se dispone de información sobre la ratificación

**X-axis - Left to right**

África, Pacífico Asiático, ECO, GALC, GEOA

45. Bélgica, Italia, Serbia y Swaziland facilitaron en sus presentaciones una mayor información sobre los avances logrados hacia la ratificación del Protocolo e indicaron que están muy cerca de finalizar sus procesos nacionales y de entregar en depósito el título de ratificación o adhesión al Protocolo de Nagoya. Costa Rica y el Japón facilitaron pormenores sobre el proceso en curso hacia la ratificación.

**B. Situación del progreso de las no-Partes hacia el establecimiento de estructuras institucionales**

*1. Puntos focales nacionales (PFN)*

46. Al 12 de febrero de 2016, 101 de las 124 no-Partes en el Protocolo habían designado un punto focal nacional para el acceso y la participación en los beneficios.

*2. Autoridades nacionales competentes(ANC)*

47. En general, como se muestra en el cuadro 2, y al 12 de febrero de 2016, 25 no-Partes (el 20% de las no-Partes) han establecido una o más ANC. Cuatro de estos países ya habían puesto esta información a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre APB. 19 no-Partes ya habían establecido una ANC con anterioridad a la adopción del Protocolo de Nagoya, si bien no está claro si estas serán también ANC en virtud del Protocolo de Nagoya. Dos países informaron en sus presentaciones haber designado una ANC, aunque su publicación en el Centro de Intercambio de Información sobre APB sigue estando pendiente.

Cuadro 2: no-Partes con ANC establecidas al 12 de febrero de 2016

	ANC en el Centro de Intercambio de Información sobre APP	ANC presentadas en la presentación pero no en el Centro de Intercambio de Información sobre APB	ANC anteriores al Protocolo de Nagoya	№ total de ANC en vigor y en funcionamiento
№ de no-Partes	4	2	19	25
Porcentaje de todas las no-Partes	3%	2%	15%	20%

48. La presentación de Alemania facilitó un ejemplo de colaboración entre la ANC y otras instituciones. Alemania ha designado una ANC (Agencia Federal para la Conservación de la Naturaleza) que colaborará con la Agencia Federal para la Agricultura y los Alimentos en lo tocante a los recursos genéticos atinentes a los alimentos y a la agricultura, y con el Robert-Koch-Institute respecto de los patógenos de los humanos.

### 3. Puntos de verificación

49. Alemania explicó en su presentación que la Oficina Alemana de Patentes y Marcas Comerciales funcionará como un punto de verificación y recolectará información pertinente de las solicitudes de patentes y la enviará a la ANC. La información sobre el punto de verificación no se ha publicado aún en el Centro de Intercambio de Información sobre APB.

#### 4. Otras estructuras institucionales establecidas para la aplicación del Protocolo

50. A fin de poner información a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre APB, las no-Partes tienen primeramente que nominar a una autoridad editorial, la cual autorizará la publicación de todos los registros nacionales inscritos en el Centro de Intercambio de Información sobre APB y se asegurará de que toda la información que se les ha presentado esté completa y actualizada, y sea pertinente y de carácter no confidencial (decisión NP-1/2, anexo, párrafo 5). Desde el 22 de febrero de 2016, el Secretario Ejecutivo ha recibido designaciones de autoridades editoriales antedichas de 21 no-Partes en el Protocolo (17 % de las no-Partes).

### C. Situación del avance de las no-Partes en el establecimiento de medidas legislativas, administrativas o de política-normativa sobre APB

51. Al hilo de la metodología descrita en la sección II indicada *supra*, la información disponible ha sido organizada en diferentes categorías en función del grado de progreso en el establecimiento de medidas legislativas, administrativas o de política-normativa sobre APB para aplicar las disposiciones del Protocolo.

52. La Figura 4 facilita una reseña de los progresos alcanzados, al 12 de febrero de 2016, en el establecimiento de medidas APB en el plano nacional para aplicar el Protocolo en 124 Partes en el Convenio que son no-Partes en el Protocolo de Nagoya.

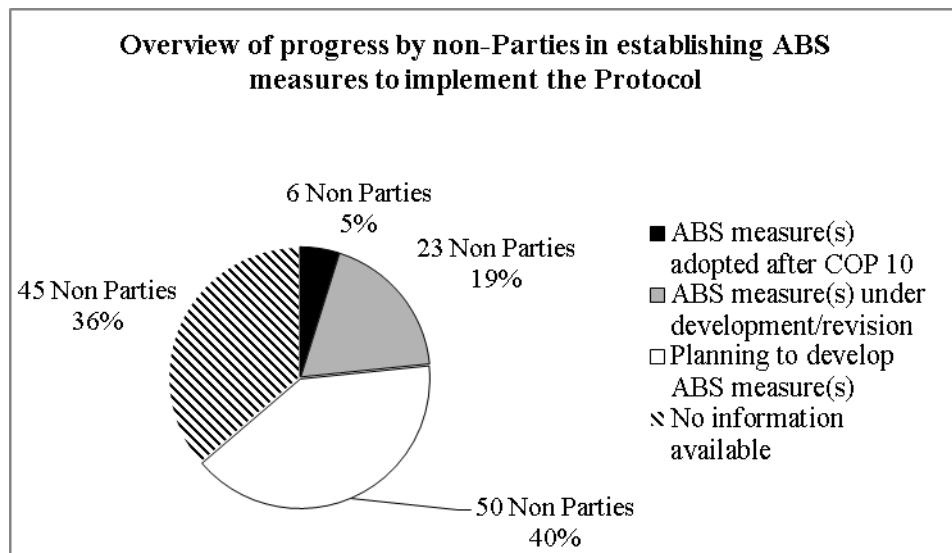


Figure 4: Reseña del progreso alcanzado por las no-Partes en lo que respecta al establecimiento de las medidas APB destinadas a la aplicación del Protocolo, al 12 de febrero de 2016

Leyendas del diagrama de la Figura 4:

#### Reseña del progreso alcanzado por las no-Partes en lo que respecta al establecimiento de las medidas APB destinadas a la aplicación del Protocolo

- Medidas APB adoptadas tras COP 10.
- Medidas APB en curso de desarrollo/revisión.
- Planes para la creación de medidas APB.
- Sin información disponible.
- Non-Parties = no-Partes

1. *No-Partes que establecieron medidas APB tras la adopción del Protocolo de Nagoya*

53. La información de la que se dispone muestra que seis de las no-Partes han adoptado una o más medidas APB tras la COP-10: tres del GALC, una de la región del Pacífico Asiático, una de África y una del GEOA.

54. Alemania facilitó una mayor información en sus presentaciones. El Parlamento de Alemania adoptó legislación tendente a la aplicación atendiendo a las obligaciones en virtud del Protocolo de Nagoya, así como el Reglamento de la UE el 15 de octubre de 2015. La legislación se centra en medidas de cumplimiento del usuario, dado que Alemania ha decidido no exigir PIC y MAT para el acceso a los recursos genéticos en el país.

2. *No-Partes que tienen en curso el desarrollo o examen de medidas APB con objeto de aplicar el Protocolo*

55. La información de la que se dispone muestra que el 19 por ciento de las no-Partes (23 países) se encuentran en curso de desarrollar nuevas medidas o de revisar aquellas medidas APB en vigor: siete del GEOA, seis de la región del Pacífico Asiático, cuatro de África, tres del ECO y tres del GALC.

56. Las presentaciones recogieron una mayor información:

a) Bangladesh tiene un Proyecto de Ley sobre la Diversidad de la Biología que su Parlamento aprobará por Decreto;

b) Costa Rica ya tenía medidas APB en vigor y en funcionamiento con anterioridad a la COP-10 y se encuentra actualmente elaborando un proyecto de reglamento sobre sanciones administrativas por el acceso no autorizado a los recursos genéticos y bioquímicos y sobre una propuesta relativa a los derechos *sui generis* conexos a la protección de los conocimientos tradicionales y los elementos intangibles asociados;

c) Italia dispone de un Proyecto de Ley en el que se incluyen medidas sobre el acceso y el cumplimiento. El examen del texto está en curso y se presentará al Parlamento probablemente en 2016;

d) Swaziland se encuentra analizando un Proyecto de Decreto Ley sobre APB formulado en 2007. A tal efecto se ha creado un Comité Nacional de Gobierno sobre APB, y se ha acometido también un análisis de la situación relativa a cuestiones APB. Las directrices administrativas para aplicar el Protocolo están en curso, que también incluirán el Proyecto de Ley.

3. *No-Partes que prevén desarrollar medidas APB con miras a aplicar el Protocolo*

57. Partiendo de la información de la que se dispone, el 40 por ciento de las no-Partes (50 países) prevén desarrollar medidas APB: 13 de África, 12 de la región del Pacífico Asiático, 12 del GALC, 7 de ECO y 6 del GEOA.

4. *No-Partes que ya han establecido medidas con anterioridad a la adopción del Protocolo*

58. Conforme a la información de la que se dispone, 22 no-Partes ya tenían medidas APB en vigor y en funcionamiento antes de la adopción del Protocolo de Nagoya. Una de ellas ya ha revisado al menos una de las medidas vigentes (que se incluyen en el subsección 1 indicada *supra*), y otras tres se encuentran en curso de revisar una o más de sus medidas con objeto de aplicar el Protocolo de Nagoya y éstas se incluyen en la subsección 2 indicada *supra*. No obstante, en el caso de las otras 18 no está claro, partiendo de la información en manos de la Secretaría, si prevén o tienen en curso la revisión de las medidas APB vigentes de conformidad con el Protocolo. Cabe la posibilidad de que algunas de las medidas APB adoptadas antes del Protocolo puedan aún ser aplicables; la entrega de tal información al Centro de Intercambio de Información sobre APB puede arrojar luz sobre sus situación actual.

#### D. Otras medidas tomadas con miras a la aplicación del Protocolo

59. Algunas no-Partes han ido más allá del mero establecimiento de medidas y han notificado sobre las medidas tomadas en la implantación de sus marcos nacionales. Por ejemplo, Costa Rica notificó en su presentación sobre los avances logrados respecto de la expedición de permisos o de sus equivalentes y sobre la vigilancia de la utilización de los recursos genéticos:

a) Entre enero de 2014 y enero de 2016 Costa Rica otorgó 431 permisos de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos de diversidad biológica y se firmaron 324 contratos de consentimiento fundamentado previo. El 88 % de todos los permisos se concedieron para realizar tareas de investigación básica y el 12 % para proyectos de prospección biológica. Costa Rica se encuentra además trabajando en el desarrollo de un sistema en línea para facilitar el acceso a la información y acelerar el proceso de solicitud de permisos de acceso;

b) La oficina técnica de CONAGEBIO se encarga de efectuar las actividades de supervisión y control una vez otorgado un permiso de acceso. Tales actividades incluyen visitas a instalaciones en que se realizan los proyectos a fin de verificar que se observan las condiciones de acceso incluidas en las condiciones de concesión de permisos (especies, lugar de la recolección, metodología empleada, etc.), así como el examen regular de las bases de datos de propiedad intelectual y de genómica y de revistas científicas con objeto de detectar todo acceso no autorizado.

60. Algunas no-Partes facilitaron en su presentaciones información sobre medidas o acciones adicionales tomadas con miras a la aplicación del Protocolo. Por ejemplo, algunos países, reconociendo la importancia de la participación efectiva de las partes interesadas y de las comunidades indígenas y locales en la aplicación del Protocolo, indicaron que los planteamientos participativos y las actividades de fomento del grado de concienciación se están llevando a cabo como respaldo a la aplicación:

a) Swaziland ha desarrollado una estrategia para el fomento del grado de concienciación y capacitación sobre APB, así como juegos de herramientas para dicho fomento destinados a las partes interesadas;

b) Costa Rica ha iniciado dos proyectos piloto para los procesos participativos y las consultas con las comunidades indígenas y locales con miras al cumplimiento de la Ley sobre Diversidad Biológica. Los resultados de estos proyectos servirán de base para establecer el proceso participativo en el plano nacional y para informar de los requisitos jurídicos;

c) Argentina, Alemania, la República de Corea, Brasil, Bulgaria, la Antigua República Yugoslava de Macedonia; Marruecos, los Países Bajos y Polonia han traducido el Protocolo a sus idiomas y los han puesto a la disposición de la Secretaría;<sup>16</sup>

#### V. MEDIDAS ADICIONALES TOMADAS POR PARTES Y NO-PARTES PARA APlicar EL PROTOCOLO

61. Además de establecer estructuras institucionales y medidas APB para la aplicación del Protocolo de Nagoya, tanto las Partes como las no-Partes están realizando una serie de pasos destinados al respaldo efectivo de la aplicación del Protocolo. La presente sección aporta información y algunos ejemplos de pasos adicionales efectuados por las Partes y las no-Partes hacia la aplicación del Protocolo.

##### A. Planteamientos y medidas APB regionales y subregionales

62. Algunos países han desarrollado planteamientos regionales respecto a APB tras adoptarse el Protocolo de Nagoya. Por ejemplo, la Unión Africana adoptó en 2015 las Directrices Prácticas para la Aplicación Coordinada del Protocolo de Nagoya en África y las Directrices Estratégicas para la Aplicación Coordinada del Protocolo de Nagoya. Además, se adoptó en 2011 una estrategia regional

<sup>16</sup> Todas las traducciones del Protocolo entregadas por cortesía pueden encontrarse en <https://www.cbd.int/APB/awareness-raising/courtesy.shtml>

destinada a la Comisión de Bosques de África Central (COMIFAC). Otros países han adoptado planteamientos regionales APB con anterioridad a la COP-10<sup>17</sup> que puede que sigan siendo pertinentes para la aplicación del Protocolo.

**B. Creación de capacidad, actividades de fomento de la concienciación y planteamientos participativos para respaldar la ratificación y aplicación del Protocolo**

63. Desde la fecha de adopción del Protocolo de Nagoya en 2010, se ha iniciado o aplicado una serie de iniciativas de desarrollo y creación de capacidad para el acceso y la participación en los beneficios (actividades, proyectos y programas) como apoyo a la ratificación y aplicación del Protocolo. Algunas de las iniciativas han facilitado o están facilitando un apoyo directo en el plano de país. Otras iniciativas respaldan actividades regionales o mundiales (tales como herramientas y recursos para compartir información o desarrollar la creación de capacidad), destinadas a respaldar o beneficiar extensamente a gobiernos y a otras partes interesadas.

64. Se recopiló la información de la que se disponía sobre iniciativas y proyectos de desarrollo y de creación de capacidad y se presentó a la consideración de la primera reunión del Comité Consultivo Oficioso sobre creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Nagoya que se celebró en septiembre de 2015. El documento que se preparó para la reunión (UNEP/CBD/APB/CB-IAC/1/2) recoge información sobre iniciativas de creación de capacidad (actividades, proyectos y programas) culminadas o iniciadas tras la adopción del Protocolo de Nagoya en 2010, en especial aquellas están facilitando o han facilitado un apoyo directo a las actividades en el plano de país que contribuyen a la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya.

65. Según la información recopilada desde 2010 un mínimo de 67 iniciativas de desarrollo y creación de capacidad APB (proyectos y programas) han respaldado directamente la ratificación y la aplicación del Protocolo de Nagoya. De estos 67, 10 proyectos (15 %) han sido terminados; 39 proyectos (58 %) están en curso, 14 proyectos (21 %) se han aprobado y 4 proyectos (6 %) han sido propuestos.

66. Están en marcha 1 actividades para divulgar información sobre diversas iniciativas de desarrollo y creación de capacidad a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB.

**VI. MEDIDAS TOMADAS POR LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES Y POR LAS PARTES INTERESADAS PERTINENTES HACIA LA CONSECUCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO**

67. Aunque el presente documento se centra en evaluar los progresos alcanzados por las Partes y las no-Partes en la consecución de la Meta 16, las comunidades indígenas y locales y las partes interesadas pertinentes, tales como las comunidades comerciales y científicas, tienen un papel fundamental que jugar en la aplicación del Protocolo.

68. Las comunidades indígenas y locales, en su calidad de proveedores de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, están tomando medidas para asegurar que a dichos conocimientos se acceda con su consentimiento previo fundamentado o su aprobación y participación y que se establezcan condiciones mutuamente acordadas para apoyar la participación en los beneficios. Por ejemplo, las comunidades indígenas y locales se encuentran respaldando una serie de iniciativas y proyectos que apoyan el desarrollos de Protocolos comunitarios en relación al acceso a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos. El apoyo que presta la Secretaría se recoge más adelante en la sección VII y se describe ulteriormente en el documento UNEP/CBD/SBI/1/INF/1. A tal efecto, la Secretaría se encuentra participando con las comunidades indígenas y locales con objeto de poner a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre APB la información sobre los Protocolos

---

<sup>17</sup> Por ejemplo, la Decisión 391 del Pacto Andino sobre el Régimen Común de Acceso a los Recursos Genéticos, o La Declaración Ministerial de los Países Nórdicos sobre Acceso y Derechos a los Recursos Genéticos de 2003.

comunitarios, así como las legislaciones y procedimientos del derecho consuetudinario pertinentes al acceso y a la participación en los beneficios.

69. Los usuarios de los recursos genéticos pertenecientes a las comunidades comerciales y científicas están también tomando medidas para asegurar que sus actividades están en sintonía con el Protocolo de Nagoya y con las medidas adoptadas por las Partes para aplicar el Protocolo. En estas iniciativas se incluye el desarrollo o actualización de cláusulas modelo sectoriales e intersectoriales contractuales para alcanzar de mutuo acuerdo las condiciones y los códigos voluntarios de conducta, las directrices y las mejores prácticas y/o normas. Algunas de estas herramientas ya existen y a ellas puede accederse en el sitio Web del CDB<sup>18</sup> y pueden ponerse a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre APB. Hay también algunas otras organizaciones que están ejecutando actividades de aumento del grado de concienciación y de creación de capacidad y de creación de capacidad en apoyo del Protocolo de Nagoya. Entre los ejemplos de iniciativas se incluyen los siguientes:

a) *Botanic Gardens Conservation International (BGCI)*, en colaboración con el jardín botánico *Royal Botanic Gardens Kew*, ha creado una serie de módulos didácticos sobre acceso y participación en los beneficios, principalmente dirigidos a los que trabajan en jardines botánicos;<sup>19</sup>

b) El *Consortium of European Taxonomic Facilities (CETAF)* adoptó un código de conducta y de mejores prácticas sobre acceso y participación en los beneficios en 2014. Dicho código se desarrolló en el contexto del artículo 20 del Protocolo, y de los artículos 8 y 13 del Reglamento de la UE Nº 511/2014. El documento reseña los principios de gobierno bajo los que se gestionan las colecciones y se lleva a cabo la investigación fundamentada en tales colecciones en el marco de las instituciones de los miembros integrantes del CETAF y facilita los detalles de mejores prácticas para la implantación de tales principios. El documento incluye además una ‘Declaración del uso de los materiales biológicos’ con el fin de arrojar luz sobre cómo utilizan y tratan los miembros de CETAF las muestras de materiales biológicos;<sup>20</sup>

c) La *Union for Ethical BioTrade (UEBT)* fomenta la ‘Tercerización de las fuentes de aprovisionamiento con respeto’ en lo tocante a los ingredientes procedentes de la diversidad biológica mediante una serie de prácticas comerciales que observan los Principios y criterios éticos en el biocomercio y en los que se incluye el acceso y participación en los beneficios. La UEBT ha desarrollado una serie de recursos para apoyar la aplicación de los principios del acceso y participación en los beneficios en las prácticas comerciales y ha contribuido a elevar la concienciación del Protocolo de Nagoya.<sup>21</sup>

## VII. PROGRESOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ENTRE SESIONES REALIZADAS POR LA SECRETARÍA

### A. Actividades en apoyo del logro de la Meta 16 de Aichi para la diversidad biológica desde las fechas de celebración de la COP-MOP-1

70. Desde las fechas de adopción del Protocolo de Nagoya en 2010, la Secretaría ha venido aportando un continuo apoyo a las Partes en el CDB y al Protocolo de Nagoya a fin de lograr la culminación de la Meta 16.<sup>22</sup>

<sup>18</sup> Las cláusulas contractuales modelo pueden encontrarse en: <https://www.cbd.int/APB/resources/contracts.shtml> y los códigos de conducta, directrices y mejores prácticas y/o normas en: <https://www.cbd.int/APB/instruments/default.shtml>

<sup>19</sup> Si desea una mayor información tengan a bien remitirse a: <https://www.bgci.org/policy/APB/>

<sup>20</sup> El código de conducta puede encontrarse en: <https://www.cbd.int/APB/instruments/default.shtml>

<sup>21</sup> Si desean una mayor información remítanse a: <http://ethicalbiotrade.org/resources/#7>

<sup>22</sup> Véase el anexo I del documento UNEP/CBD/APB/CB-IAC/1/2 en lo tocante a una lista de actividades de creación de capacidad organizadas por la Secretaría desde 2010.

71. La Secretaría mantiene también el seguimiento regularmente con el CDB y con los PFN APB y con otras entidades nacionales para realizar pesquisas informativas sobre los progresos hacia la ratificación y aplicación de procesos y para prestar el apoyo necesario, según proceda.

72. Lo que sigue aporta una reseña de las principales actividades efectuadas por la Secretaría desde la celebración de la COP-MOP-1 con objeto de prestar apoyo a las Partes y a las no-Partes para lograr la culminación de la Meta 16.

*1. Actividades para crear capacidad y poder ratificar y aplicar el Protocolo de Nagoya*

73. Con el respaldo del Fondo del Japón para la Diversidad Biológica (*Japan Biodiversity Fund*), la Secretaría está actualmente trabajando en el desarrollo de dos módulos de aprendizaje en línea, tanto en el acceso y participación en los beneficios como en el apoyo a la ratificación del Protocolo de Nagoya.

74. Lo que es más, con el respaldo del Fondo del Japón para la Diversidad Biológica, la Organización Internacional para el Desarrollo de la Ley (IDLO) y la Secretaría se encuentran creando materiales para el aprendizaje en línea y celebrarán cuatro cursos de formación para fomentar la capacidad de abogados y responsables de políticas-normativas que participen activamente en el diseño e implantación de marcos nacionales o que asesoren sobre procesos nacionales para aplicar el Protocolo de Nagoya.<sup>23</sup>

75. Los módulos de aprendizaje en línea en fase de creación abarcan elementos fundamentales que los países tienen que tener en cuenta a la hora de concebir y redactar legislaciones, políticas y medidas administrativas APB pertinentes para aplicar el Protocolo, a saber: a) definición de estrategias/políticas normativas APB nacionales; b) pasos indicativos de la reforma jurídica APB; c) arreglos institucionales para la aplicación del Protocolo; d) procedimientos y requisitos de acceso para obtener el consentimiento fundamento previo; e) las reglas para una participación equitativa en los beneficios, y la definición de las condiciones mutuamente acordadas; f) conocimientos tradicionales, y reglas conexas para el acceso y la participación en los beneficios; g) mecanismos de supervisión y cumplimiento; y h) medidas complementarias que pueden servir para apoyar con éxito la aplicación de las medidas jurídicas sobre APB.

76. Los cursos tendrán un componente de aprendizaje en línea además de los talleres presenciales. En ellos se introducirá a los participantes a las prescripciones centrales del Protocolo de Nagoya, a las consideraciones fundamentales para la concepción, diseño y aplicación de los marcos APB, y habrá opciones disponibles fundamentadas en las experiencias y lecciones aprendidas de país. Se creará también un foro para el debate y la conexión de red en línea con objeto de facilitar la conexión en línea y los intercambios entre pares.

*2. Actividades para aumentar el grado de concienciación sobre la importancia del acceso y participación en los beneficios y del Protocolo de Nagoya<sup>24</sup>*

77. En la COP-MOP 1 se adoptó una estrategia para el aumento del grado de concienciación destinada al Protocolo de Nagoya en su decisión NP-1/9. La Secretaría, con el apoyo del Fondo del Japón para la Diversidad Biológica, respalda el aumento del grado de concienciación en las Partes mediante la creación de un juego de herramientas metodológicas, plantillas y materiales descriptivo para la

<sup>23</sup> Puede encontrarse más información sobre el curso en: <http://www.idlo.int/what-we-do/initiatives/advancing-nagoya-protocol>

<sup>24</sup> Los materiales para aumentar el grado de concienciación desarrollados por la Secretaría incluyen: a) fichas técnicas sobre APB, el Protocolo de Nagoya, y sobre cómo pasar a ser Parte en el Protocolo de Nagoya; b) juego informativo APB; y c) informaciones acerca de política-normativa sobre el Protocolo de Nagoya: la ciencia biológica en la encrucijada, que facilita una reseña de los tipos de actividades relacionadas con APB efectuadas en diferentes sectores (es decir, farmacéutico, agrícola, biotecnología industrial, productos cosméticos, botánico alimentos y bebidas), así como un análisis de la pertinencia y las repercusiones que el Protocolo de Nagoya tiene para estos sectores habida cuenta de las tendencias y prácticas más recientes. Todos los materiales pueden obtenerse del Centro de Intercambio de Información sobre APB y en: <https://www.cbd.int/APB/awareness-raising/>.

capacitación de los instructores y para el desarrollo de estrategias nacionales de aumento del grado de concienciación, materiales y herramientas.

3. *Actividades de apoyo para la aplicación del Protocolo de Nagoya y el Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (ITPGRFA) en colaboración y apoyo mutuos*

78. En el contexto del Memorando de Cooperación entre la Secretaría del Convenio y la Secretaría del ITPGRFA, y la iniciativa conjunta firmada en las reuniones auxiliares de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) de 2012, se encuentran en curso una serie de actividades para apoyar la aplicación de dos instrumentos que se respaldan mutuamente. Estas actividades incluyen talleres dotados con equipos de agentes nacionales de políticas-normativas, incluyendo los puntos focales tanto del Protocolo como del Tratado, con objeto de mejorar la aplicación coordinada en el plano nacional; el fomento de materiales para el aumento del grado de concienciación sobre la aplicación de respaldo mutuo; y un proyecto piloto con Benín y Madagascar para desarrollar y poner en funcionamiento medidas APB destinadas a aplicar el Protocolo y el Tratado coordinadamente. Estas actividades están llevándose a cabo con una serie de asociados, incluida la Secretaría del ITPGRFA, Bioversity International, la Iniciativa para el desarrollo de capacidad APB y la Comisión de la Unión Africana.

4. *Actividades para apoyar la capacidad relacionada con las comunidades indígenas y locales y el Protocolo de Nagoya*

79. La Secretaría, en colaboración con otros asociados, y gracias al apoyo financiero del Fondo del Japón para la Diversidad Biológica, se encuentra aplicando programas de formación de los instructores destinados a las comunidades indígenas y locales y a los representantes de gobiernos de las Partes en el CDB incluyendo a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos en virtud del Protocolo de Nagoya, que es uno de los componentes de los Protocolos para las comunidades respecto de los conocimientos tradicionales. Esta iniciativa incluye un taller internacional y otros cinco regionales y apoyará el respaldo a los instructores para impartir 20 talleres nacionales y subnacionales.<sup>25</sup>

5. *Actividades para respaldar al Centro de Intercambio de Información sobre APB*

80. El Centro de Intercambio de Información sobre APB, creado en virtud del artículo 14 del Protocolo de Nagoya, es un componente central de dicho Protocolo<sup>26</sup>. Las Partes en el Protocolo están obligadas a poner a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre APB cierto tipo de informaciones, y se anima también a las no-Partes a que contribuyan a dicho Centro de Intercambio de Información sobre APB.

81. A fin de alentar a que se participe en el Centro de Intercambio de Información sobre APB, y con el respaldo del Fondo del Japón para la Diversidad Biológica y de la Unión Europea, ya desde 2014 la Secretaría ha venido desplegando una estrategia de extensión y participación que incluye:

- a) Dotar de apoyo técnico a las Partes y a las no-Partes a fin de designar sus autoridades editoriales;
- b) Alentar a la Partes a presentar la información prescrita de conformidad con el artículo 14 del Protocolo, incluyendo la creación de capacidad de tales autoridades editoriales para poner en manos del Centro de Intercambio de Información sobre APB la información nacional que ya exista;

<sup>25</sup> Podrá encontrarse más información sobre desarrollo, creación de capacidad y participación de las comunidades indígenas y locales en los desempeños del Convenio que se recogen en el documento UNEP/CBD/SBI/1/INF/1

<sup>26</sup> Si desean más información sobre los progresos logrados en el desarrollo y aplicación del Centro de Intercambio de Información sobre APB, véase el documento UNEP/CBD/APB/CH-IAC/2015/1/2.

c) Recolectar información sobre resultados con miras a evaluar las necesidades de capacitación y de apoyo técnico, así como recibir información sobre resultados sobre la capacidad de uso por parte del Centro de Intercambio de Información sobre APB.

82. Se estableció comunicación con más de 120 puntos focales nacionales para fomentar la participación en el Centro de Intercambio de Información sobre APB y acelerar la designación de las autoridades editoriales. Al 23 de febrero de 2016 el Secretario Ejecutivo había recibido 74 designaciones de autoridades editoriales, 53 de las que procedieron de Partes en el Protocolo. La Secretaría organizó 14 webinarios de introducción entre septiembre de 2014 y diciembre de 2016 en cuatro idiomas (inglés, francés, español y portugués). Los webinarios beneficiaron a 118 participantes de 53 países y se culminaron mediante una oficina de ayuda. Los usuarios del Centro de Intercambio de Información sobre APB que requieran asistencia técnica tienen también a su disposición capacitación personalizada. El seguimiento y el apoyo continúo queda asegurado por Skype, correos electrónicos y llamadas telefónicas.

83. Tras la información sobre resultados recibida de las Partes y de otros usuarios, la Secretaría se encuentra también trabajando en mejorar la oficina de ayuda en línea del Centro de Intercambio de Información sobre APB. Se ha creado un sitio Web de capacitación en el Centro de Intercambio de Información sobre APB (<https://training-APBch.cbd.int/>) cual un entorno de pruebas y capacitación que permite a los usuarios inscribir en el Centro registros de pruebas.

84. Apoyándose en el respaldo del Fondo del Japón para la Diversidad Biológica, la Secretaría está actualmente desarrollando otros materiales de creación de capacidad en el Centro de Intercambio de Información sobre APB, incluido un módulo de aprendizaje en línea, guías paso a paso y otros recursos y materiales.

#### **B. Otras actividades entre sesiones efectuadas de conformidad con las decisiones adoptadas por la COP-MOP en su primera reunión**

85. Lo que sigue aporta una actualización de las actividades entre sesiones acometidas durante el presente bienio de conformidad con las decisiones de la COP-MOP en su primera reunión:

a) En su decisión NP-1/2, la COP-MOP estableció un comité consultivo oficioso para ayudar al Secretario Ejecutivo en la implantación del Centro de Intercambio de Información sobre APB y para facilitar orientaciones técnicas sobre la resolución de cuestiones prácticas y técnicas que pudieran derivarse del desarrollo en curso del Centro de Intercambio de Información sobre APB. La primera reunión del Comité Consultivo Oficioso de ayuda al Centro de Intercambio de Información sobre APB se celebró en Montreal, Canadá, del 28 al 30 de octubre de 2015.<sup>27</sup> La segunda reunión tendrá lugar del 20 al 22 de junio de 2016 en un lugar pendiente de confirmación;

b) En su decisión NP-1/8, la COP-MOP estableció un comité consultivo oficioso para dotar al Secretario Ejecutivo con asesoría en materias de relevancia atinentes a la evaluación del desempeño eficaz del Marco Estratégico sobre creación de capacidad. La primera reunión de este comité se celebró en Montreal, Canadá, del 15 al 17 de septiembre de 2015.<sup>28</sup> Esta segunda reunión se celebrará también del 15 al 17 de junio de 2016 en un lugar pendiente de confirmación;

c) En su decisión NP-1/10, la COP-MOP estableció un proceso para hacer avanzar el examen del artículo 10 del Protocolo, incluyendo la presentación de puntos de vista y la convocatoria de una reunión de un grupo de expertos. La Reunión del Grupo de Expertos sobre el artículo 10 del

---

<sup>27</sup> El informe y los documentos preparados para la reunión pueden encontrarse en: <https://www.cbd.int/doc/?meeting=APBCH-IAC-01>

<sup>28</sup> El informe y los documentos preparados para la reunión pueden encontrarse en: <https://www.cbd.int/doc/?meeting=APBCBIAC-2015-01>

Protocolo de Nagoya se celebró en Montreal, Canadá, del 1 al 3 de febrero de 2016. El informe de la reunión lo considerará la COP-MOP en su segunda reunión;<sup>29</sup>

d) En su decisión NP-1/4, la COP-MOP estableció un Comité de Cumplimiento y pidió que se celebrara al menos una reunión de dicho comité antes de la segunda reunión de dicha COP-MOP. La primera reunión del Comité de Cumplimiento en virtud del Protocolo de Nagoya se celebrará en Montreal en las oficinas de la Secretaría del 6 al 8 de abril de 2016. El informe de la reunión se pondrá a disposición de la segunda reunión de la COP-MOP para su consideración.<sup>30</sup>

## VIII. CONCLUSIONES

86. Desde la adopción del Protocolo de Nagoya y del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica en 2010, las Partes en el Convenio han acometido una serie de medidas y pasos para alcanzar la consecución de la Meta 16 y avanzar hacia la ratificación y la plena entrada en vigor y en funcionamiento del Protocolo.

87. La entrada en vigor del Protocolo el 12 de octubre de 2014 marcó el logro de la primera parte de la Meta 16; y al 22 de febrero de 2016, 72 Partes en el Convenio ya han entregado en depósito sus títulos de ratificación, aceptación, aprobación y adhesión al Protocolo. Se prevé que el número de Partes en el Protocolo aumente considerablemente en la segunda reunión de las Partes. Al 12 de febrero, partiendo de la información a disposición de la Secretaría, al menos 43 países han tomado medidas tendentes a la ratificación y otros 23 prevén ratificarlo.

88. La mayoría de las Partes en el Protocolo de Nagoya se encuentran aún en proceso de establecer medidas APB. A juzgar por la información recopilada, 12 Partes han adoptado ya al menos una medida APB, 26 Partes se encuentran actualmente en proceso de así hacerlo, y otras 29 tienen previsto establecer las medidas necesarias.

89. Además, la información disponible indica que las no-Partes, como corresponde a su proceso tendente a la ratificación, están también tomando medidas para aplicar el Protocolo: 6 no-Partes han establecido medidas APB tras la adopción del Protocolo y 23 se encuentran a día de hoy trabajando hacia dicho objetivo. Lo que es más, 50 países han indicado que tienen intención de desarrollar medidas APB.

90. Si bien se han logrado avances considerables, es necesario desplegar aún mayores esfuerzos para que el Protocolo entre en vigor y en funcionamiento plenamente. Por ejemplo, alguna información sobre los desarrollos nacionales no se ha publicado aún en el Centro de Intercambio de Información sobre APB. Además de establecerse las medidas y estructuras institucionales pertinentes para la aplicación del Protocolo, éste prescribe que las Partes pongan esta información a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre APB. Se alienta también a las no-Partes a seguir esta línea para facilitar el intercambio de información sobre acceso y participación en los beneficios. La Secretaría está a su disposición para facilitar apoyo técnico, según se necesite, para publicar la información que fuere pertinente.

91. Por último, si bien una serie de iniciativas de desarrollo y de creación de capacidad respaldan a día de hoy la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya, muchas de las Partes y de las no-Partes carecen aún de la necesaria capacidad y de los recursos financieros para que el Protocolo entre plenamente en vigor y en funcionamiento.

---

<sup>29</sup> El informe y los documentos preparados para la reunión pueden encontrarse en: <https://www.cbd.int/doc/?meeting=APB-A10EM-2016-01>

<sup>30</sup> La información sobre la reunión puede encontrarse en: <https://www.cbd.int/doc/?meeting=APBCC-01>

## **IX. PROYECTO DE RECOMENDACIONES**

92. Habida cuenta de la información recogida *supra*, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación puede estimar oportuno:

*Tomar nota con agradecimiento* de que se ha logrado culminar la primera parte de la Meta 16 de Aichi, e invitar a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica a que entreguen en depósito sus títulos de ratificación, aceptación o aprobación o de adhesión a la mayor brevedad posible con objeto de poder tomar parte en la toma de decisiones de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

93. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación puede estimar oportuno recomendar que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, en su segunda reunión, adopte una decisión en sintonía con lo siguiente:

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,*

*Insta* a las Partes en el Protocolo de Nagoya a tomar medidas ulteriores para seguir avanzando hacia la aplicación del Protocolo de Nagoya, incluso mediante el establecimiento de estructuras institucionales y medidas legislativas, administrativas o de políticas-normativas para la aplicación del Protocolo de Nagoya, y a poner a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios la información pertinente, de conformidad con el Protocolo, a la mayor brevedad posible.

94. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación puede también estimar oportuno recomendar que la Conferencia de las Partes adopte en su 13<sup>a</sup> reunión una decisión tal y como sigue, a saber:

*La Conferencia de las Partes*

*Invita* a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica a entregar en depósito sus títulos de ratificación, aceptación o aprobación o de adhesión al Protocolo de Nagoya a la mayor brevedad posible, tomar medidas tendentes a su aplicación, incluso mediante el establecimiento de estructuras institucionales y medidas legislativas, administrativas o de políticas-normativas sobre el acceso y participación en los beneficios, y a poner a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios la información pertinente a la mayor brevedad posible.

---